Remitir las que quedaron en papel del dicho año
de mil y seiscientos y treinta y los a poder del tesorero
general de la santa cruzada de esta corte y por ella
no pueden librar al doctor Juan Gil de Buen
Rostro mis ministros por el trabajo y
ocupacion que tubo en el dar cierta cantidad
de mrs. de lo procedido de las dichas
bulas del dicho año de mil y seiscientos y treinta
y los que quedaron en papel el dicho año
y entregarlas al tercero de la ciudad de mrs.
en que se ocupo por orden de sus mercedes
y pago el dicho dinero de que trajo carta de
pago y por esta ciudad entendido
a cuidado que los dichos señores ocupa
quiera de sus mercedes ajusten con el dicho
doctor Juan Gil de Buen Rostro lo que les
pareciere se le deve dar por el dicho obraje
ocupacion y gasto y se le libren en el
mayordomo de propios el que le pague
en vir tud de este acuerdo y cedula de
sus mercedes o cualquiera de ellos que para
ello se le da comision en bastante forma

Antonio Pardo

Ante mi

Fran.co Rodriguez
mro.